

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción ..... 0,50 pesetas  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado Central.

#### Elecciones municipales.

Habiéndose padecido algunos errores involuntarios en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al domingo 22 del actual, se subsanan á continuación en los párrafos que se indican.

Donde dice: «así como las vacantes ordinarias que pertenezcan á la citada renovación», debe leerse: «así como las vacantes extraordinarias que pertenezcan á la citada renovación», y donde aparece: «Lunes 30 de Octubre.—Podrán ser requeridas las Juntas municipales», debe decir: «Lunes 30 de Octubre.—Podrán ser requeridos los Presidentes de las Juntas municipales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

### Junta provincial de Instrucción pública.

Dispuesto por el Reclamo de 15 de Agosto último para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio anterior quede modificado el sueldo que deben percibir los Maestros encargados interinamente de la enseñanza en las escuelas públicas, se hace preciso conocer si los aspirantes que se encuentran en expectación de destino por tener solicitadas plazas de consigna-

ción superior á 500 pesetas y prestan servicios en la actualidad, así como los que no reúnan esta última circunstancia, desean ser nombrados en las nuevas condiciones ó renuncian en absoluto á los derechos que pudieran pertenecerles por las distintas convocatorias en las que á sus instancias fueron incluidos.

En su virtud, los Maestros y Maestras que se indican en la relación que se acompaña se servirán participar á esta Junta, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si se hallan ó no dispuestos á aceptar el nombramiento interino con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales; bien entendido que el silencio de parte de los interesados impondrá la aceptación del nombramiento para la escuela que les correspondía, sin ulteriores reclamaciones.

Madrid, 18 de Octubre de 1911.—V.º R.º.—El Gobernador presidente, Juan Fernández Latorre.—El Secretario, Rafael López Mora.

#### Relación que se cita.

Maestras.—Doña Antonia García Picazo, Doña María del Amor Hermoso, Doña Angela Alcaide, Doña Rosario Mateo, Doña María del Carmen Muez, Doña Dolores Ruiz Noguera, Doña Patrocinio Elvira Cendrero y Doña Carmen de Vega y Pérez.

Maestros.—Don Rafael Luque, Don Santiago Revuelta, Don Macedonio Jiménez, Don Tomás Villén, Don Salvador Villegas, Don Enrique Perdún, Don Angel Silván, Don Salvador Vallés, Don José López Muñoz y Don Julio López Carreño.

## Diputación provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó

Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cebada que se considera necesario para el ganado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fija lo en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de veinte céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento diez y nueve pesetas ochenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de .....» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presi-

dente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Félix Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cebada que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo del ganado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones ....., al precio de ..... (expresado en letra)..... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—489.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Dipu-

tado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas quince pesetas noventa céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Félix Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—490.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, con tratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de café que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas quince pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Félix Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—491.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ternera que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de

la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Félix Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—492.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los Establecimientos provincia-

les de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas sesenta y una pesetas setenta y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio, como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Be-

neficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilogramo.

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—493.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de piedra que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta y dos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio, como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Félix Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de piedra que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—494.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas treinta y cinco pesetas cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho

acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio, como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., que habita en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—495.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre de 1911, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1912, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de . . . .» (y á continuación el objeto de misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, veintiuno de Septiembre de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,  
Felix Esteban Díez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., que habita en . . . ., calle de . . . . núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de

condiciones . . . . ., al precio de . . . . . (expresado en letra) . . . . . el kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:  
El Vicepresidente,  
Luis Sauquillo.

El Secretario,  
S. Viñals.

(E.—496.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 21 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, eximiendo al Canal de Isabel II del pago de arbitrios municipales por la construcción de una alcantarilla en la calle de Santa Engracia y su acometida á la general de dicha vía.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios á las dependencias municipales durante los años de 1912 y 1913.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones para subastar el suministro de pies de hierro fundido para bancos con destino á los jardines y paseos públicos, desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1915.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cal cáustica á los Cementerios municipales, hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el aprovechamiento de hierbas de los jardines y paseos públicos, desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1915.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el servicio de arrastre del material contra incendios, durante cinco años.

Otro, aproban lo los pliegos de condiciones para subastar el suministro de tierra de brezo para las atenciones del ramo de Arbolado, hasta 31 de Diciembre de 1915.

Otro, aprobando la jubilación de un mozo apeador, que fué, de fieltos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la Ley.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. (Núm. 4.026)

Por el presente se anuncia al público que en esta Secretaría, Negociado 3.º, se encuentra depositado, y á disposición de quien acredite ser su dueño, un alfiler de corbata con piedras falsas encontrado en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se hace saber de conformidad con lo que determina el artículo 615 del Código civil.

Madrid, diez y seis de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(Núm. 4 050) (O.—179 bis.)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 10.º  
El Excelentísimo Ayuntamiento, en se-

sión celebrada el 25 de Agosto último, ha tenido á bien acordar que se considere como prolongación de la calle de Poncejos, y como ésta denominada, la que hoy lleva el nombre de Vicario Viejo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 3.994.)

**Administración de Contribuciones**

DE LA  
provincia de Madrid

*Cédulas personales.*

Esta Administración expresa á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia la necesidad de que durante los meses actual y Noviembre próximo ultimen los trabajos de formación del padrón de cédulas personales para 1912, ateniéndose á las reglas dictadas en la circular de 19 de Septiembre inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 227 del mismo mes.

Las expresadas Autoridades municipales deberán tener muy en cuenta que no se aprobará padrón alguno al que no se acompañen las hojas declaratorias respectivas, ó en los que se observe que se han omitido vecinos, conceptos reguladores ó dejado de efectuarse la acumulación de cuotas contributivas que previene la Instrucción del impuesto, de cuyas falas son responsables los Ayuntamientos, conforme estableció la Real orden de 20 de Septiembre de 1890.

Los referidos documentos deberán quedar entregados en esta Administración el día 30 del mes de Noviembre próximo; previniéndoles á los que dejen de cumplimentarlo en la fecha indicada que, sin nuevo aviso, se nombrarán Comisionados especiales, con dietas por cuenta de las Corporaciones municipales respectivas, para que recojan los padrones en cuestión.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals (Núm. 4.063.)

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.ª instancia.

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que el día tres de Julio del corriente año falleció en esta Villa Don Salvador Calderón Arana, hijo de Don Antonio y Doña María, ya difuntos, natural y vecino de la misma, sin otorgar testamento, y que ha promovido expediente en reclamación de sus derechos su viuda Doña Petra Berrocal y Basquero, indicando á la vez como herederos á su hermano de doble vínculo Don Vicente Calderón Arana, en representación de Don Alfredo, hermano ya difunto; á su hija Doña María Luisa Calderón Focifios, y representando al otro hermano Don Laureano, también fallecido, á los hijos de éste Don Laureano y Doña Susana Calderón Rodier.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo por escrito dentro de treinta días hábiles siguientes á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá conforme la Ley determina.

Dado en Madrid á diez y nueve de Octubre de mil novecientos once.

Angel de Vera.

Ante mí:  
Pedro S. Covisa.  
(A.—435.)

LATINA

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de primera instancia Interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que Don Ramón Ortiz y Pérez, hijo de Don José y de Doña Petra, difuntos, de sesenta años de edad, viudo de Doña Tomasa Benito y López, natural de Algete, en esta provincia, y vecino que fué de esta Corte, falleció en la misma y en su domicilio, calle de Ruiz, número siete, primero, el día diez y siete de Febrero del año actual, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo Don Miguel Ortiz Pérez y sus sobrinos carnales Don José Mercadillo y Pérez, hijo de su difunta hermana Doña Gregoria, y Don Antonio, Doña Clara y Don Federico Ortiz y Martín, hijos también de su hermano Don Antonio Ortiz y Pérez, asimismo difunto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Diario Oficial de Avisos* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la muerte sin testar del Don Ramón Ortiz y Pérez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes ya nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos once.

Gabriel de Usera.

El Secretario judicial,  
Juan García Inés.  
(A.—436.)

**Cuerpo de Ingenieros de Montes**

*Distrito de Madrid.*

ANUNCIO

Ignorándose el domicilio de los señores herederos de Don Camilo Fabián, se les participa y advierte por medio de este anuncio que el día 26 del actual darán principio las operaciones de apeo de los enclavados del monte número 39 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia.

Madrid, diez y ocho de Octubre de mil novecientos once.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara.

IMPRENTA «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía  
Pizarro, 15.—Madrid